

**APRUEBA CONTRATO DE VENTA DE  
SEGUROS OBLIGATORIOS DE  
ACCIDENTES PERSONALES DE  
PERMISOS DE CIRCULACION AÑO 2012.**

DECRETO EX. N°

**635**

MELIPILLA,

**01 MAR 2012**

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:  
VISTOS:

a) El Contrato de "Venta de Seguros Obligatorios de Accidentes Personales de Permisos de Circulación Año 2012", suscrito con fecha 23 de febrero de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Melipilla y Dochel Corredores de Seguros Limitada;

b) El Memorandum Interno N°081/2012, de fecha 27 de febrero de 2012, del Director de Asesoría Jurídica;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- APRUEBASE, el Contrato de "Venta de Seguros Obligatorios de Accidentes Personales de Permisos de Circulación Año 2012", suscrito con fecha 23 de febrero de 2012, entre don Mario Rodolfo Gebauer Bringas, chileno, casado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad N°11.536.580-0, en representación en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, persona jurídica de Derecho Público, Rol Unico Tributario N° 69.072.900-8, ambos con domicilio en calle Silva Chávez N° 480, Comuna de Melipilla, y don Luis Heriberto Córdova Vásquez, chileno, soltero, corredor de seguros, cédula nacional de identidad N° 12.003.259-3, en representación de la empresa Dochel Corredores de Seguros Limitada, empresa del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 76.443.560-5, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Ramón Subercaseaux N° 1268, Oficina 703, Comuna de San Miguel, Santiago.

Anótese, comuníquese y archívese.



  
**CARLO GUTIERREZ ARAVENA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
SUBROGANTE



  
**MARIO GEBAUER BRINGAS**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

CGA/JGS/ygs.-  
DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección de Tránsito
- SECPLA
- Abastecimiento



REPERTORIO N° 250/2012.

CONTRATO  
DE  
“VENTA DE SEGUROS OBLIGATORIOS DE  
ACCIDENTES PERSONALES DE PERMISOS DE  
CIRCULACION AÑO DOS MIL DOCE”  
ENTRE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA  
Y  
DOCHEL CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA

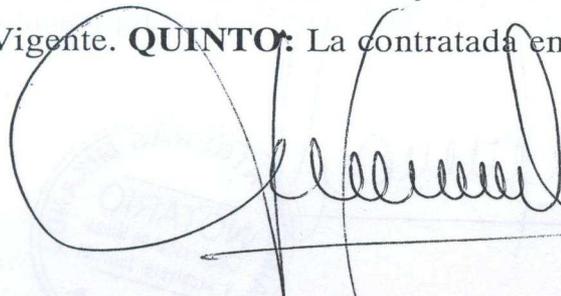
En Melipilla, República de Chile, a veintitrés de Febrero de dos mil doce, ante mí, **FERNANDO EULOGIO OYARZUN MUÑOZ**, Abogado, Notario Público, Conservador de Minas y Archivero Judicial, suplente de don **JAIME ARTURO CONTRERAS MIRANDA**, con oficio en calle Serrano número quinientos diez de esta ciudad, comparecen: Por una parte don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad número once millones quinientos treinta y seis mil quinientos ochenta guión cero; en representación en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE**



**MELIPILLA**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil novecientos guión ocho, ambos con domicilio en calle Silva Chávez número cuatrocientos ochenta, comuna de Melipilla; y por la otra don **LUIS HERIBERTO CORDOVA VASQUEZ**, chileno, soltero, corredor de seguros, cédula nacional de identidad número doce millones tres mil doscientos cincuenta y nueve guión tres, en representación de la empresa **DOCHEL CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA**, empresa del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta guión cinco, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Ramón Subercaseaux número mil doscientos sesenta y ocho, Oficina setecientos tres, Comuna de San Miguel, Santiago, y de paso en esta, en adelante, “la contratada” o “la empresa” o “la adjudicataria”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya señaladas y exponen lo siguiente: **PRIMERO:** Mediante decreto exento número cuatrocientos cuarenta y dos de fecha diez de febrero de dos mil doce, se adjudicó licitación pública “VENTA DE SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES PERSONALES DE PERMISOS DE CIRCULACION AÑO DOS MIL DOCE”, a la empresa DOCHEL CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA., representada legalmente por don **LUIS HERIBERTO CORDOVA VASQUEZ. SEGUNDO:** La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA, representada por su Alcalde, don MARIO RODOLFO

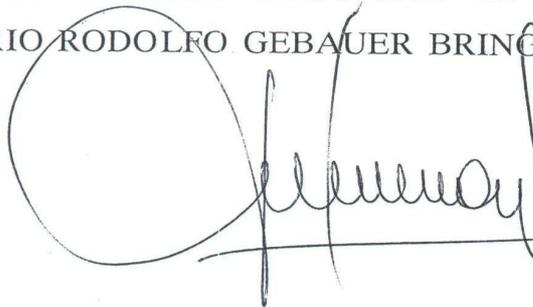


GEBAUER BRINGAS, conforme a las facultades establecidas en la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco y la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta y seis de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento, adjudica a DOCHEL CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA, la Licitación Pública “VENTA DE SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES PERSONALES DE PERMISOS DE CIRCULACION AÑO DOS MIL DOCE”, según lo disponen detalladamente las bases de licitación. **TERCERO:** El plazo de este contrato será desde su firma hasta el treinta y uno de enero del año dos mil trece inclusive. Los plazos establecidos en este contrato comenzarán a correr a partir de la fecha del Decreto o resolución que lo apruebe. Con todo, la resolución o decreto que aprueba el contrato, deberá estar tramitado dentro de los siete días siguientes a la suscripción del mismo. **CUARTO:** Esta propuesta no involucra pago por parte de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, sino que lo que se adjudica es el uso de exclusividad de los puntos de venta de Seguros Obligatorios Accidentes Personales. Sin embargo, dentro de la evaluación se consignan los valores por seguro diferenciados por tipo de vehículo, como también el aporte en dinero por parte del proponente hacia la Municipalidad. La adjudicataria entregará un aporte en dinero por la suma de doce millones de pesos, suma que la Dirección de Administración y Finanzas ingresará al ítem ciento quince punto trece punto cero uno punto novecientos noventa y nueve del Presupuesto Municipal Vigente. **QUINTO:** La contratada entrega, garantizando el fiel



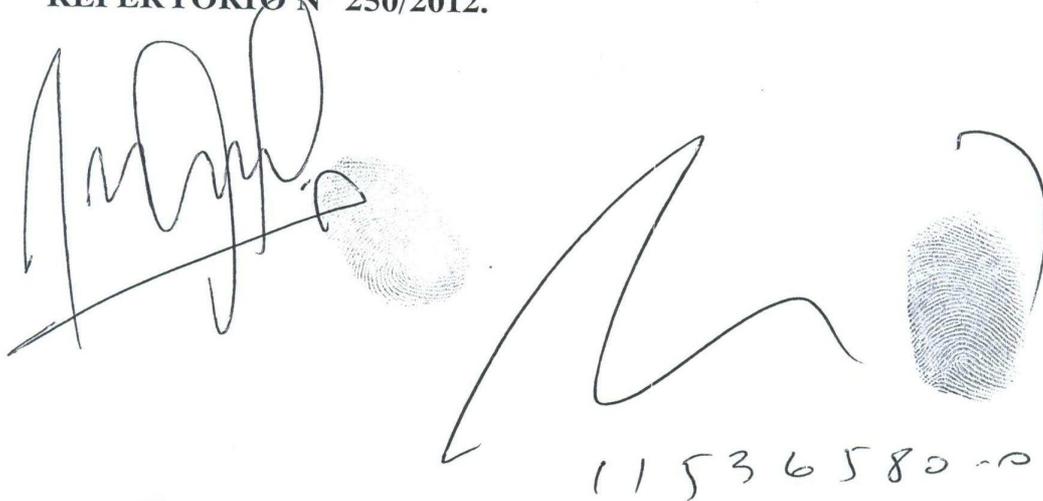


cumplimiento del contrato, una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista, la que no podrá incluir cláusulas de arbitraje. El valor de la garantía deberá ser por un monto equivalente a dos millones quinientos mil pesos, a favor de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, que permanecerá en custodia en la Tesorería Municipal, hasta su entrega, con una vigencia del plazo del contrato, más noventa días. **SEXTO:** Para los efectos de esta convención se considerarán como causales de incumplimiento del contrato, las contenidas en las bases de licitación. **SEPTIMO:** La oferta y/o presupuesto de la contratada, las bases administrativas generales y especiales, anexos y otros, y normativa vigente de derecho público chileno para todos los efectos legales se entienden formar parte integrante del presente contrato. **OCTAVO:** En caso de incumplimiento por parte de la contratada de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Ilustre Municipalidad de Melipilla podrá aplicar las multas contenidas en las bases administrativas especiales de la licitación, de acuerdo al procedimiento establecido en dichas bases. **NOVENO:** La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato por las causales contenidas en las bases administrativas de la licitación. **DECIMO:** Todos los gastos derivados de la suscripción de esta escritura pública serán de cargo de la parte contratada. **DECIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Melipilla y se someten, por ende, a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. **DECIMO SEGUNDO:** La personería de don MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS, para representar


a la Ilustre Municipalidad de Melipilla, consta del decreto de nombramiento P número ciento cuarenta y siete de fecha nueve de Diciembre de dos mil ocho; y la de don **LUIS HERIBERTO CORDOVA VASQUEZ** para representar a la empresa "DOCHEL CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA" de escritura pública de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha dieciocho de Noviembre del año dos mil cinco, otorgada ante Notario Público Titular de la Cuadragésimo Tercera Notaría de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola; documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del notario que autoriza. La presente se extiende en base a minuta redactada por el asesor jurídico don Alejandro Nilo Gallardo.- En comprobante, y previa lectura, firman los comparecientes, junto al Notario que autoriza. Se da copia. Doy Fe.-

**REPERTORIO N° 250/2012.**



11536580-0



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE LA ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL  
Y SE OTORGA CON ESTA FECHA. REP. N° 250. Doy fe. Melipilla **27 FEB 2012**